



C I R C U L A R CSJCUC17-239

Fecha: martes, 26 de septiembre de 2017

Para: **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA**

De: JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Asunto: "DIVULGACION ACUERDO PCSJA17-10777"

Se publica para su respectivo conocimiento, el Acuerdo PCSJA17-10777 del 21 de septiembre de 2017 "Por medio del cual se amplía el termino para realizar la consolidación de la calificación integral de servicios de Magistrados, periodo 2015-2016", suscrito por la doctora Martha Lucia Olano de Noguera, Presidente del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo: Lo anunciado en dos folios

JASS/mcu

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co





ACUERDO PCSJA17-10777
Septiembre 21 de 2017

“Por medio del cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral de servicios de Magistrados, período 2015-2016”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 6 de septiembre de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo PSAA14-10281 de 2014, reglamentario del sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, en el artículo 4°, establece:

“La calificación integral de servicios de los magistrados de tribunales superiores, administrativos y de la sala jurisdiccional disciplinaria de los consejos seccionales de la judicatura, se llevará a cabo bienalmente; la de los jueces y empleados, anualmente. El período de calificación para magistrados estará comprendido entre el primero (1º) de enero del primer año y el treinta y uno (31) de diciembre del segundo año y para jueces y empleados estará comprendido entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año. La consolidación de todos los factores que la integran se hará a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año siguiente a la finalización del período anual o bienal, respectivamente.”

Que la consolidación de la calificación de servicios de los magistrados de tribunales superiores y administrativos y salas jurisdiccionales disciplinarias, para el período 2015-2016, se debía realizar hasta el 31 de agosto de 2017. Sin embargo a esa fecha no se había recibido la calificación del factor calidad que compete a sus superiores funcionales, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Que los señores Presidente del Consejo de Estado, Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia y Presidente de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, han solicitado que se amplíe el término para la remisión de la información relacionada con factor calidad para los magistrados de los tribunales superiores, administrativos y salas jurisdiccionales disciplinarias de consejos seccionales de la judicatura, correspondiente al período 2015-2016.

Que de conformidad con el memorando CJM17-226 del 4 de septiembre de 2017, la Directora de la Unidad de Carrera Judicial conceptuó que resulta necesario ampliar tal término referido.

Que con fundamento en lo expuesto, el Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.º AMPLIAR hasta el treinta (30) de noviembre del año 2017, el término para que el Consejo de Estado, la Corte Suprema de Justicia y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, remitan los formularios del factor calidad de los funcionarios evaluados, correspondiente al período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2.º- AMPLIAR hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2017, el término para consolidar la calificación integral de servicios de los Magistrados de los Tribunales Superiores y Administrativos, y Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura, correspondiente al período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 3.º- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

UACJ/CMGR/WR/SGV